

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 161 del 30 de Septiembre de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301320150119500	Ejecutivo	Banco De Occidente	Leslye Enrique Coronell Esmeral	29/09/2021	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme Alo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp.2. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301220150094200	Ejecutivo	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Fernando Luis Amador Delgado	29/09/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante Por La Suma Desetenta Y Seis Millones Trescientos Cuarenta Y Cuatro Mil Cientosesenta Y Cuatro Pesos MI. (76.344.164.43) Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta El 31 De Marzo De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Anterioresaprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301220150094200	Ejecutivo	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Fernando Luis Amador Delgado	29/09/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Y Retención Del Quince 15 Mensual De Losdineros Que Por Concepto Honorarios Distinto De Salario Llegare A Recibir El Demandado - Decrétese El Embargo Y Secuestro De La Quinta Parte Del Excedentedel Salario Mínimo Legal Vigente Demás Emolumentos Embargables - Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo, Ordenados Enauto Del 24 De Julio De 2018 Y 26 De Octubre De 2017. Oficiesse Con La Formalidad Delartículo 11 Del Decreto 806 Del 2020.
08001400301220150076000	Ejecutivo Mixto	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Arelys Galvez , Carlos Quintero Hernandez	29/09/2021	Auto Decide - 1- Apruébese La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante Por La Suma Decincuenta Y Dos Millones Doscientos Setenta Y Cinco Mil Quinientosnoventa Y Cuatro Pesos MI. (52.275.594.17) Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta El 31 De Marzo De 2021.2.- Apruebes La Liquidación De Costas.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301220150076000	Ejecutivo Mixto	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Arelys Galvez , Carlos Quintero Hernandez	29/09/2021	Auto Decide - 1.- Decrétese El Embargo Del Remanente De Los Dineros, Bienes Yo Títulos Judiciales Que Sellegaren A Desembargar A Favor De La Parte Demandada 2.- Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo, Ordenados En Auto Del 26 De Octubrede 2017 Visible A Folio 10 Del Cuaderno De Medidas 3.- Requerirá Al Ejecutante Allegue Al Despacho Información De La Dirección Delestablecimiento De Comercio Objeto De Secuestro Con Su Respectivo Certificado De Cámarade

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 161 del 30 de Septiembre de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Comercio "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301220140059900	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Pesac - Coopesac	Helton Jhon Rua Fruto, Dolly De Jesus Fruto De Rua	29/09/2021	Auto Decide - 1. Decrétase La Acumulación Del Proceso No. 27-2017-00747 Del Juzgado 27 Civilmunicipal Y Que Se Adelanta Ante El Juzgado 5 Civil Municipal De Ejecución Desentencias Al Proceso De La Referencia, Esto Es Al Radicado 12-2014-00599 Deljuzgado 12 Civil Municipal De Barranquilla, Para Que Sean Decididosconjuntamente.2. Comuníquese Al Juzgado 5 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias Debarranquilla, De La Presente Decisión, Para Que Proceda A Remitir El Expediente Conrad: 27-2017-00747 Del Juzgado 27 Civil Municipal, Incoado Por Leonorguerrero Regino Contra Dolly Fruto De Rua Y Helton Jhon Ruafruto, A Este Juzgado, Por Lo Antes Expuesto.3. Efectuado Lo Anterior, Vuelva El Expediente Al Despacho Para Proseguir Con Eltrámite De Rigor. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301220140059900	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Pesac - Coopesac	Helton Jhon Rua Fruto, Dolly De Jesus Fruto De Rua	29/09/2021	Auto Decide - 1. Seguir Adelante La Ejecución Contra La Parte Demandada Helton Jhon Ruafruto, Tal Y Como Fuera Decretada En El Mandamiento De Pago De La Demanda De Acumulación. 2. Practíquese La Liquidación Del Crédito De Conformidad Con El Artículo 446 Del Código General Del Proceso.3. Practíquese El Avalúo De Los Bienes Trabados En Éste Asunto Si Los Hubiere Y De Los Que Posteriormente Se Llegaren A Embargar.4. Remátese Los Bienes Trabados En Éste Asunto Y Los Que Posteriormente Se Embarguen Y Con Su Producto Páguese El Crédito Al Ejecutante.5. Condénese En Costas Al Demandado. Por Secretaría Tásense "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001402201420140126200	Ejecutivo Singular	Cooprosam	Luz Marina Barros Torrenegra, Luis Carlos Perez Mejia	29/09/2021	Auto Decide - 1. Dejar Sin Efecto, El Traslado De Liquidación De Crédito Surtido Por Secretaria Enfecha 12 De Mayo De 2021 En Lo Que Respecta A Este Proceso, Conforme A Loexpuesto.2. Por Secretaria Dar Traslado De La Liquidación De Crédito Actualizada, Conforme A Loordenado En El Numeral 4 Del Auto Del 29 De Abril De 2021. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301320050052200	Ejecutivo Singular	Coorecarco	Alexander Ariza	29/09/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante Por La Suma Decuatrocientos Noventa Y Dos Mil Cuatrocientos Treinta Y Dos Pesosml. (492.432.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 23 De Marzode 2021. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.2.- Hágase Entrega Al Parte Demandante "VER AUTO PDF AQUÍ"

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 161 del 30 de Septiembre de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001405301320050052200	Ejecutivo Singular	Coorecarco	Alexander Ariza	29/09/2021	Auto Decide - 1. Requierase Al Pagador De Colpensiones -Porvenir, Para Que Informe A Estedespacho Las Razones Por Las Cuales No Le Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelarde Embargo De Pensión Contra La Parte Demandada Alexander Ariza Collcomunicada Con Oficio 010256013200500522 Del 25 De Octubre De 2017.2. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Con La Formalidad Del Artículo 11 Deldecreto 806 Del 2020 Previéndole Que Al Recibir Esta Comunicación,
08001400302220090014600	Ejecutivo Singular	Gisella Katherine Villanueva Rodriguez Y Otros	Erika Patricia Sarmiento Fernandez, Ligia Rosa Fernandez Hernandez	29/09/2021	Auto Decide - 1. No Admitir El Poder Conferido Al Dr. Douglas Capella, Conforme A Las Razonesexpuestas.2. Decretar De Oficio La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Conforme A Loseñalado En El Artículo Artículo 317, No. 2, Literal B, Del Código General Delproceso.3. Ordenar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Que Se Hubieren Decretado Ypracticado. En Caso De Existir Remanente Póngase A Disposición.4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Esta,O A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Por Conducto De La Oficina Deejecución Civil Municipal, Por No Existir Embargos De Remanentes A La Fecha Determinación Del Presente Proceso.5. Ordenar El Desglose De Los Documentos Base De La Ejecución, Con Las Constanciasde Rigor. Entréguese Al Demandante Y A Sus Costas, Previa Cancelación Delarancel Judicial.6. No Condenar En Costas Ni Perjuicios, Por Disposición Del Numeral 2, Inciso 1, De Lanorma Referida.7. Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente Y Regístrese Su Egreso En El Sistemade Información Estadística De La Rama Judicial. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302820180044700	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Jair Alberto Soto Llinas	29/09/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0447 Procedentedel Juzgado 28 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante Por La Suma Deciento Treinta Y Cinco Millones Seiscientos Cuatro Mil Novecientosnoventa Y Dos Pesos Ml. (135.604.992.96) Correspondiente A Capital E Interesesliquidados Hasta El 31 De Diciembre De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302820180044700	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Jair Alberto Soto Llinas	29/09/2021	Auto Decide - 1.-Tómese Atenta Nota Del Oficio No. 367 Del 13 De Febrero De 2020, Emanado Deljuzgado 1 Civil Del Circuito De Barranquilla, Mediante El Cual Comunicanque Dentro Del Proceso Ejecutivo Con Radicado 2020-00017, Promovido Por Serfinanzacontra Jair Alberto Soto Linas Que Cursa En Dicho Juzgado, Se Decretó El Embargodel Remanente De Los Bienes Y Dineros Que Llegare A De Propiedad Del Demandado Jairalberto Soto Linas Dentro Del Proceso De La Referencia, Y En Consecuencia, Ofíciasea Dicho Juzgado Conforme Lo Dispuesto En El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020,Comunicándole Que En El Momento Oportuno Se Tendrá En Cuenta El Mencionado

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 161 del 30 de Septiembre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Oficio.2.- Decrétese El Embargo Del Remanente De Los Dineros, Bienes Yo Títulosjudiciales Que Se Llegaren A Desembargar A Favor De La Parte Demandada " VER AUTO PDF AQUÍ "
08001405300820170024000	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Mariela Bueno De Sanchez	29/09/2021	Auto Decide - 1. Requerir Al Parqueadero Buenos Aires A Través De Su Representante Legal, A Finde Que Se Sirva Informar Al Despacho Las Razones Por Las Cuales No Ha Procedidocon La Entrega De Automotor De Placas Hgg 237 A La Demandada Marielabueno De Chavez Y Que Le Fue Comunicada Con Oficio 04Abr489v De Fecha05 De Abril De 2021, Remitido Por Correo Electrónico En Fecha 16 De Abril De 2021,Para Lo Cual Se Le Concede Un Término De 5 Días A Partir Del Recibido De Dichasolicitud, Conforme A Lo Expuesto.2. Una Vez Rendido El Informe Antes Solicitado, Devuélvase Al Despacho A Fin De Quepronunciarnos A Lo Que En Derecho Corresponda. " VER AUTO PDF AQUÍ "
08001405302120180072800	Procesos Ejecutivos	Ivan Rodriguez Barrios Y Otro	Dayana Andrea Martinez Marrugo	29/09/2021	Auto Decide - Mantener En Secretaria La Solicitud De Remate Por Comisionado Realizada Por La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Informar Al Despacho La Notaria Para La Cual Solicita Lacomisión, Conforme A Las Razones Antes Dispuestas. " VER AUTO PDF AQUÍ "

En la fecha 30 de Septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 "no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares", por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co